ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Para empezar, es oportuno señalar que el Plan de Desarrollo Municipal es un instrumento que genera cada administración del gobierno municipal, donde se establecen unas metas, unas intenciones, unos indicadores y un listado de proyectos a través de los cuales se cumplen esas metas e indicadores, todo lo anterior enmarcado dentro de unos logros, propósitos, etc. (estructura del Plan de Desarrollo).

En cumplimiento del mandato popular dado por la ciudadanía y por el Concejo de la Ciudad se adoptó una Política Pública en materia de infraestructura y movilidad urbana para la ciudad de Ibagué; esta se encuentra contenida y fundamentada normativamente en el **Acuerdo Municipal N° 006 del 05 de junio de 2024 - Plan de Desarrollo Ibagué Para Todos 2024-2027,** y siendo la Secretaría de Infraestructura Municipal la competente funcionalmente para ejecutar los programas en materia de infraestructura vial.

Para el caso del presente gobierno Municipal, la estructuración del Plan de Desarrollo 2024-2027 aprobado mediante el Acuerdo antes mencionado establece tres (3) líneas estratégicas a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de la cual concretamente se aborda la siguiente:

1. Línea Estratégica "Territorio para Todos"
1.1 SECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Programa:2402 Ruta del Progreso Infraestructura red vial Regional, con las siguientes estrategias:

1.1.1 ESTRATEGIAS:

• Estudios para la modernización y el crecimiento de todos: Proyectar a través de estudios y diseños que viabilizarían los proyectos estratégicos que le permitan a la ciudad tener mayores alternativas de movilidad urbana alternativa.

• Ibagué pavimentada Ágil y Segura:
Proyección vial de la calle 103 entre la avenida el Jordán y la avenida Mirolindo
• Construcción calle 94 interconexiones ciudadela simón Bolívar y la Samaria
• Transversal octava entre calle 141 y 144 contigua plaza principal del salado
•Intervención avenida Ambalá con calle 60
• Continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares.
• Mitigando los riesgos generados por deterioro de la infraestructura por causas ambientales, fenómenos naturales, que afecten la estabilidad, buen uso y conservación de la malla vial urbana

• Ambulancia vial Ejecutar alternativas de respuesta rápida para atender rehabilitaciones claves que permitan la fluidez de la movilidad.

De acuerdo con lo anterior, el presente estudio previo según la necesidad que se pretende atender, tiene enfoque dirigido a todas las metas y objetivos del Plan de Desarrollo que se lograrán o cumplirán a través de la realización de proyectos de infraestructura vial, que permitan la Continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares, los cuales son igualmente definidos con la estructuración del Plan de Desarrollo.

Es importante mencionar que, desde la programación de los Planes de Desarrollo se determinan los proyectos a ser ejecutados en cada período de gobierno, así como se prevén las posibles fuentes de financiación para su ejecución, lo que lleva a la programación del plan plurianual de inversiones (programación de las inversiones a realizarse en los 4 años de gobierno).

Considerando la dinámica de ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, los cuales difieren de los de cualquier entidad del Municipio de Ibagué, por los plazos requeridos para su ejecución, los niveles de complejidad y por los imprevistos a los que se ven sometidos y la multiplicidad de actores que intervienen, la planeación generalmente dista mucho de la ejecución, es por este motivo que el Municipio de Ibagué, propendiendo por el correcto y eficiente manejo de los recursos que permitan la ejecución de los proyectos.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Para la actual administración del Municipio de Ibagué, es una prioridad mantener y mejorar su infraestructura vial, al igual que atender las emergencias y requerimientos emanadas de órdenes judiciales que impliquen la intervención a la malla vial, como motor que permita incentivar la economía del municipio, con el propósito de lograr conectividad física óptima del área urbana, promoviendo el desarrollo articulado del sector comercial, industrial y turístico principalmente, además de garantizar el acceso a los servicios sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, y para lograr dicho objetivo se hace necesario contratar la prestación de servicios de alquiler de maquinaria para atender las necesidades que exija optimizar las malla vial urbana, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura adelanta el proceso de estructuración y contratación del objeto denominado **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027: "Ibagué Para Todos", vigente a la fecha del presente estudio, es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para fomentar la gestión institucional, que tiene como objeto mantener una comunicación permanente entre la administración municipal y las comunidades, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones emprendidas con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio de Ibagué.

Encaminados a atender y mejorar la infraestructura vial del Municipio de Ibagué, se deben adelantar diferentes procesos de mantenimiento a las vías que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de la malla vial y mantener las vías con un buen nivel de servicio.

El Municipio de Ibagué cuenta actualmente con maquinaria al servicio de la comunidad, entre otros, cargador, motoniveladora, vibrocompactador y retroexcavadora, las cuales son empleadas para el mantenimiento periódico de las vías (urbanas y rurales) del Municipio, para la ejecución actividades de construcción de vías, adecuación de vías, mantenimiento de la malla vial, y múltiples labores que pueden desarrollarse con este tipo de maquinaria.

Sin embargo, esta no es suficiente y no se encuentra en óptimas condiciones en consideración a que la misma presenta obsolescencia, lo que imposibilita el desarrollo de las actividades propias encomendadas a la Secretaria de Infraestructura, debido a que los equipos para la construcción tienen un desgaste natural y continuo el cual a pesar de contar con el respectivo y adecuado mantenimiento, presenta proceso de deterioro en algunas de las piezas que lo integran lo que en consecuencia genera fallas en su funcionamiento u

operabilidad lo que conlleva necesariamente a su reparación con la particularidad que mientras se hacen estos arreglos, la necesidad de intervenir la infraestructura vial de la ciudad persiste.

De otra parte, se observa que la vida útil de maquinaria pesada para la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación varía entre 7 y 10 años. La edad del parque automotor propiedad de la secretaría de Infraestructura, asciende a un promedio de vida entre 7 y 10 años y en algunos casos más tiempo. A la fecha, parte de la maquinaria amarilla ya ha cumplido su ciclo útil, motivo por el cual es oportuno realizar el alquiler de la maquinaría, que posibilite el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" el cual se encuentra vigente y aplicable para la presente contratación y que corresponderá ejecutarse durante dicho periodo por la nueva administración municipal; de otra parte, no se cuenta con maquinaria disponible dado que por las múltiples actividades que se desarrollan en otras áreas de la alcaldía Municipal de Ibagué, en las cuales también se hacen intervenciones como por ejemplo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que ejecuta labores en la malla vial rural, área que es priorizada para la utilización de la maquinaria dada la necesidad de atender a la población rural en consideración al estado actual que presentan estos sectores, situación que impide de manera el uso de estos equipos en forma simultánea. Incrementando la necesidad de adelantar la contratación por parte de la Secretaría de Infraestructura para el alquiler de la maquinaria descrita en la ficha técnica del presente estudio.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; ha sido enfático en establecer que desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se espera la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la Región Andina; caracterizándose por un incremento significativo en los acumulados mensuales de precipitación en comparación con los registrados a comienzo de año. De acuerdo con la salida de los modelos de predicción, los posibles incrementos en los niveles de lluvia se registraron sobre el 20% - con referencia al promedio - en marzo y mayo, y alrededor del 50% durante abril. (https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/primera-temporada-de-mas-lluvias-en-el-pais-2025)

así mismo la Corporación Autónoma Regional del Tolima ha manifestado: (https://cortolima.gov.co/sala-de-prensa/noticias/4362-temporada-de-mas-lluvias-en-tolima-22-municipios-en-alerta-naranja-y-cuatro-en-alerta-roja)

"De acuerdo con el más reciente reporte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), la temporada de lluvias continúa en gran parte del territorio colombiano y en la zona Andina se ha registrado un aumento en las precipitaciones en los últimos días.

Así mismo, el último boletín de alertas del Ideam y debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente y, por tanto, se dan las siguientes alertas:

Roja: Cajamarca, ***Ibagué****, Líbano y Planadas.(...)"* Negrita Fuera de Texto.

Dado el aumento significativo de las precipitaciones en la ciudad, se hace necesario el alquiler de maquinaria especializada por parte de la Secretaría de Infraestructura para

atender de manera oportuna y eficiente las afectaciones ocasionadas por las lluvias. La intensidad de los eventos climáticos ha generado emergencias como deslizamientos, taponamientos en vías, afectaciones en la red de drenaje y deterioro acelerado de la infraestructura vial, situaciones que requieren intervención inmediata para garantizar la movilidad, la seguridad de la población y la mitigación de riesgos. Ante la limitada disponibilidad de equipos propios y con el objetivo de brindar una respuesta ágil, el alquiler de maquinaria se presenta como una medida estratégica y necesaria, respaldada por los principios de eficiencia y continuidad del servicio público.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el alquiler de maquinaria pesada como las que a continuación se relaciona, toda vez que a la fecha el Municipio no cuenta con maquinaria suficiente y en condiciones óptimas que garantice disponibilidad permanente para atender las diferentes necesidades que se requieren atender desde la misionalidad a cargo de la Secretaría de Infraestructura de la ciudad de Ibagué.

Por las anteriores razones, se elegirá mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA a un proponente que le oferte en las condiciones más favorables a la Secretaría de Infraestructura, el alquiler de la maquinaria amarilla que se necesita con las condiciones y requerimientos técnicos que se describen en el estudio del sector y el presente estudio previo.

Por último, Hay que tener en cuenta, que según el Decreto 1000 – 0425 del 21 de agosto de 2020, modificado por los Decretos 1000-0089 del 09 de marzo de 2021, Decreto 0985 del 30 de diciembre de 2022 y Decreto 0378 del 27 de junio de 2023 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ"*, en relación con las funciones y/o competencias de la Secretaria de Infraestructura, debe dirigir y coordinar la construcción, el mantenimiento y conservación de obras de infraestructura y obras públicas que permitan mejorar la movilidad, la recreación, la cultura, la educación y el desarrollo social del Municipio, es por esto que la Secretaria de Infraestructura adelanta obras civiles y de infraestructura física cuyo objetivo es generar espacios adecuados para desarrollar actividades que propendan por el avance de la calidad de vida en todos los niveles de su población, y que en la mayoría de estas obras es vital la utilización de este tipo de maquinaria a efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Ley y el reglamento, además de atender oportunamente y en términos de calidad, las solicitudes que la comunidad presenta para que se le faciliten los medios necesarios para adelantar actividades que contribuyan al mejoramiento de la malla vial y obras conexas o complementarias dentro de la jurisdicción urbana municipal.

Por tal motivo es necesario Adelantar el proceso que tiene como Objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72	7214	721417	72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
22	10	16	22101600	Equipo de pavimentación
72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

B.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y poner a disposición de la entidad el alquiler de la siguiente maquinaria descrita a continuación, además deberán cumplir las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte:

FICHA TÉCNICA			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UND
3	**RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS** Especificaciones Mínimas: Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en camabaja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo. Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. - Modelo 2005 en adelante.	Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. Debe cumplir con las características sugeridas y/o similares, siempre y cuando tenga ficha técnica que la acredite para las actividades	HORA

	- Potencia 75 Hp mínima. - Profundidad de excavación 4200mm - Tracción 4x4 - Capacidad de cucharon 0.75 m3		
1	**VIBROCOMPACTADOR MIXTO 10 Ton** Especificaciones Mínimas: Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en camabaja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo. Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. - Modelo 2005 en adelante - Peso operacional 10.000 kg	Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativas al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. Debe cumplir con las características sugeridas y/o similares, siempre y cuando tenga ficha técnica que la acredite para las actividades	HORA
1	**VIBROCOMPACTADOR MIXTO 7 Ton** Especificaciones Mínimas: Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en camabaja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo. Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. - Modelo 2005 en adelante - Peso operacional 7.000 kg	Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativas al diseño y fabricación, debe contar con el documento de importación. Debe cumplir con las características sugeridas y/o similares, siempre y cuando tenga ficha técnica que la acredite para las actividades	HORA
	VOLQUETA SENCILLA DE 7 Toneladas o 7 Mil Kilogramos Especificaciones mínimas: Incluye operario, combustible aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma	Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de Seguridad y salud relativas al diseño y fabricación.	

3	que se garantice la operación continua del mismo. Se requiere en buenas condiciones de uso y mantenimiento en cumplimiento de normas de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación. - Modelo 2005 en adelante - Capacidad 7 m3 - con sistema descarpado. - 2 Ejes Simples 6 Llantas Documentos al día ante las autoridades de tránsito	Debe cumplir con las características sugeridas y/o similares, siempre y cuando tenga ficha técnica que la acredite para las actividades	DIA

NOTA 1: El contratista asume el costo del parqueadero de la maquinaria requerida la cual estará disponible durante las 24 horas para atender la necesidad de la Entidad.

NOTA 2: La maquinaria y equipo requerido en el listado anterior debe ser mínimo modelo 2005 en adelante.
Nota 3: El transporte y puesta en sitio de la Maquinaria en el lugar que lo requiera la Alcaldía, será asumido por el contratista

2. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la Secretaría de Infraestructura, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación del servicio.

3. Realizar el alquiler de la maquinaria en perfectas condiciones que cuente con previa autorización escrita por parte del supervisor designado por la entidad para tal fin.

4. El contratista dará cumplimiento a lo siguiente: En caso de existir la necesidad de suministrar repuestos y realizar actividades de mantenimiento que no estén contempladas en la Oferta Económica con la cual el proponente resultó adjudicatario del proceso, se deberá realizar estudio de mercado —Con mínimo tres (3) Cotizaciones, para conocer los precios promedio de mercado de dichos repuestos y mantenimiento-; de las cuales mínimo una deberá ser de una entidad reconocida comercialmente, Una (1) Cotización de parte del Contratista y Una (1) Cotización de parte de un establecimiento comercial referido por LA ENTIDAD.

5. Contratar durante toda la ejecución del contrato, empleados idóneos y certificados para desempeñar todas y cada una de las labores de suministro y reparación técnica que requiera el parque automotor.

6. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hace parte integral de este contrato.

7. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

9. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de los trabajos contratados.

10. Dar aviso al Supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones.

11. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato.

12. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.

13. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la circular conjunta No 0001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de protección Social. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 0026 del 10 de enero de 2018 modificado por el Decreto No. 0877 del 05 de octubre de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central del Municipio, el cual en su Artículo 18 reza "todo servidor público, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como -compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato., el cual manifieste por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato a suscribir.

14. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de ser responsable o cuando esté obligado a declararlo.

NOTA 1: El proponente junto con la oferta deberá presentar una carta de compromiso y garantizar la disponibilidad de la maquinaria. Por lo que en esta oferta deberá presentar tarjeta de propiedad, o contrato de leasing o contrato de arrendamiento, (en caso que el proponente no sea propietario de alguna de las máquinas solicitadas, este podrá acreditar la disponibilidad de las mismas a través de contrato de arrendamiento, comodato, o cualquier otro negocio jurídico lícito e idóneo con el que garantice la disponibilidad de las mismas), SOAT, certificado de revisión tecnomecanica, vigente al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: En el momento que la maquinaria se encuentre en el lugar designado por el Supervisor designado y esté a disposición de la administración se reconocerá un Stand By diario de 4 horas.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la

seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud médica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual).
12. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST.
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados,

atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato será pagado por la Secretaría de Infraestructura municipal mediante el Recibo de Actas Parciales de ejecución según precio unitario de cada ítem relacionado en la parte técnica del documento; previa presentación de los documentos soporte de pago.

Un Último Pago que corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El acta de liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista

e Interventoría), según el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

LA ENTIDAD no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota: El CONTRATISTA deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, del SEIS POR CIENTO (6%) por concepto de estampillas y tasa discriminados de la siguiente manera; el uno punto cinco por ciento (1,5%) por la estampilla Pro-Cultura; el Dos por ciento (2,0%) por la estampilla Pro-Adulto Mayor y Dos Por Ciento (2%) por Tasa Pro-Deporte y Recreación, el valor de la tasa será descontado al momento del pago de la primera cuenta de cobro o primera acta parcial. En todo caso, el oferente deberá verificar los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deban estimar para la confección de la oferta.

D. PLAZO: El contrato tendrá vigencia de sesenta (60) días o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA Director Operativo- Infraestructura y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente y posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el formato correspondiente, el cual hace parte integral de la propuesta.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". Se desarrollará en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y no por tienda virtual del estado colombiano, toda vez que con la derogación del parágrafo 3 del artículo 42 de la ley 1955 de 2019, y la expedición del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el procedimiento de mínima cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante acuerdo marco, así mismo se pudo visualizar al momento de la consulta en tienda virtual de grandes superficies que no se encontraban todas las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica establecida en el presente proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar córho hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en /a invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: O el término dentro del Cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. **(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)**

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluido IVA (MODALIDAD A MONTO AGOTABLE) que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.13.3.2.02.02.008-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1310-2467	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5' del artículo 2' de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

a. Carta De Presentación De La Oferta

El proponente deberá elaborar y presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y la cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo correspondiente del presente pliego. Los proponentes presentarán las propuestas de acuerdo con los parámetros establecido en la plataforma de SECOP II, registrando cada uno de los documentos requeridos y registrando su oferta, previo al vencimiento del término establecido.

No se aceptarán propuestas en físico de conformidad con la implementación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento del pacto por la transparencia.

Estarán en causal de rechazo las ofertas radicadas en físico o las que sean allegadas por correo, fax o correo electrónico.

b. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el Heno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué - Tolima.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente Licitación Pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) un mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

d. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

e. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad: deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

f. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

g. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificada deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, *el* valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

i. PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ENTIDAD consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus Representantes Legales. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

j. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal

k. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente debe aportar certificado de medidas correctivas vigente expedido por la Policía Nacional, con el propósito de verificar que no se le ha impuesto una contravención policial que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

l. LIBRETA MILITAR. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

m. ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente debe aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, con el propósito de verificar que no cuenta con decisiones judiciales condenatorias que impidan su participación en el proceso.

n. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

El proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal deberá aportar esta certificación.

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria expedida con un plazo inferior a 30 días, (en el caso de ser proponente plural, y que sea aceptada la oferta, deberá adjuntar este certificado en el término máximo de cinco (5) días hábiles, después de publicada la aceptación de la oferta).

p. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LA LISTA DE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal deberá aportar esta certificación mediante la cual manifieste que no se encuentra en la lista de lavado de activos.

q. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

r. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

s. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

t. Copia del Registro Único Tributario

El Proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Además de lo anterior, el Proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

u. Compromiso anticorrupción.

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el Compromiso Anticorrupción (Anexo 7) en los términos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes del presente documento.

6.2 REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar con un (1) contrato que deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, y su objeto sea la prestación de servicio de maquinaria para el mejoramiento de redes viales, el cual deberá estar ejecutado y liquidado al momento del cierre del proceso.

La acreditación de los contratos se hará mediante la presentación de copia de los contratos o actas de liquidación o certificaciones expedidas por la respectiva Entidad contratante. Si para validar la experiencia de los contratos presenta certificaciones, las mismas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el contrato se encuentre celebrado, ejecutado y/o liquidado.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso. EL MUNÍCIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombiano ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- Fecha de inicio
- El valor
- Fecha de terminación

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor; y la respectiva resolución de aprobación expedida por la DIAN.

Nota 1: EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2: Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y del contrato y de la actividad.

PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Con el fin de revisar la experiencia y calidad del proponente para la ejecución del objeto contractual este deberá aportar con su oferta, un equipo de operarios idóneos para el presente proceso de selección, con una experiencia mínima tal y como se relaciona a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO	**PERSONAL REQUERIDO**	**DEDICACIÓN**	
OPERARIO RETROEXCAVADORA	3	100%	El oferente deberá acreditar que cuenta con tres (3) operarios con experiencia mínima específica de un (1) año como operario de Retroexcavadora en actividades de recuperación de malla vial.
OPERARIO VIBROCOMPACTADOR	2	100%	El oferente deberá acreditar que cuenta con dos (2) operarios con experiencia mínima específica de un (1) año como operario de vibrocompactador en actividades de recuperación de malla vial.
CONDUCTOR VOLQUETA	3	100%	El oferente deberá acreditar que cuenta con tres (3) conductores con experiencia en manejo de volquetas, camiones y/o tractocamiones. con licencia C2 en adelante y que no cuente con infracciones de tránsito.
INGENIERO MECÁNICO	1	100%	Profesional en ingeniería mecánica con experiencia en cargos directivos o de coordinación de mantenimiento superior a veinticuatro (24) meses.

NOTA 1: El personal propuesto, debe aportar la documentación exigida que acredita las exigencias anteriormente señaladas.

NOTA 2: El personal propuesto debe aportar la licencia de conducción vigente que permita operar dicha maquinaria y/o el Certificado expedido por el RUNT.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de verificar que cada integrante del equipo técnico cumpla con la aptitud mínima, el proponente deberá presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información solicitada.

Presentar certificaciones de los contratos ejecutados, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Nombre del contratante
✓ Nombre del técnico y/o operario
✓ Objeto
✓ Cargo Desempeñado
✓ Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proceso objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para la experiencia del personal mínimo de trabajo dará lugar a que EL MUNICIPIO califique la propuesta como NO CUMPLE.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la Plataforma SECOP II. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego

DISPONIBILIDAD DE REPARACIÓN INMEDIATA

El oferente deberá demostrar que cuenta con acuerdo comercial que le permita realizar reparaciones inmediatas del equipo ofertado, en caso de requerirse; para lo cual deberá presentar carta de compromiso de un establecimiento de comercio de reconocida idoneidad, ubicado en la zona urbana del municipio de Ibagué, donde esté ponga a su disposición, equipos y personal para realizar las adecuaciones a las que haya lugar, para ello deberá presentar los documentos que demuestren la reconocida idoneidad del establecimiento de comercio y matricula mercantil vigente con no menos de treinta (30) días de expedición.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

El Decreto 1510 de 2013, Artículo 85, Numeral 2, establece: *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía..... 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente..."*. En virtud de ello, para el presente proceso de selección NO se exigirá capacidad financiera.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* la entidad hará uso de las herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente baja por lo que el Comité Evaluador requerirá al proponente con el menor precio obtenido al final de la audiencia, cuando su oferta parezca artificialmente baja confrontada con el análisis realizado por el Municipio de Ibagué-Tolima. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o adjudicar el contrato.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adicional el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas:

"(...) Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del titulo 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir esta solicitud por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las Cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por le Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En las convocatorias limitadas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatalkes y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1 .2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)"

9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, apodando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, di) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en

cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afro colombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario — RUT, de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta la Metodología para la clasificación del riesgo en la contratación Pública, elaborada por Colombia Compra Eficiente y lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, así como el objeto que se pretende contratar, podemos analizar e identificar para la futura contratación algunos de los siguientes riesgos:

Riesgos:

- Declaración de desierto del proceso de invitación pública.
- Que la Descripción de las actividades no estén claras.
- Riesgo que no se presente las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.
- Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual.

- Pagos de Salarios, Prestación sociales, Viáticos o responsabilidad alguna con los trabajadores o colaboradores del contratista.
- Mala Calidad de los Bienes.
- Presentación de hechos de la naturaleza.
- Que los insumo no cuenten con las normas de calidad requeridas.
- Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato.
- No suministro de los bienes.
- Incrementos en los insumos propios que se requieren para la prestación del servicio
- Accidentes por imprudencia del contratista o de su personal a cargo, entre otras situaciones de faltas de señalizaciones o medidas imputables al contratista.
- Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada.

No obstante lo anterior, en la audiencia de análisis de los riesgos asociados al contrato, o en su defecto hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en dicha audiencia o en tal plazo.

Entiéndase que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para reestablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, del anexo 01 de matriz de riesgos.

En el evento de surtirse la contratación para la prestación de los servicios de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, requeridos por este y específicamente las actividades descritas en este Estudio, pueden presentarse los siguientes riesgos, que deben ser amparados en el Porcentaje indicado y asignados como se indica a continuación.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus

obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

- Amparos, vigencia, valores, asegurados:

N°	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y/o hasta la liquidación
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, y/o hasta la liquidación
3	**Calidad del servicio**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y/o hasta la liquidación
4	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 08 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-04) y se determina que no es aplicable el acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar. Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación NO se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

Es así como la entidad ha elaborado estos estudios previos para la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGU"**, contratación de determinando con claridad los aspectos jurídicos, económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad al mejor precio, aminorando así los riesgos derivados de la contratación.

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario (E) de Infraestructura-
Secretaría Ejecutora

FREDY ANDRES RINCON POLANIA
Director Operativo - Secretaría Infraestructura
Supervisor

Proyectó jurídica:– Carlos Tafur Abogado SIM
Proyectó Técnica: Fredy Andres Rincon Polania SIM

Alcaldía de IBAGUÉ	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DESPACHO	ibagué capital musical
	MATRIZ DE RIESGOS	

ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto	Retrasos en la etapa contractual o la no ejecución plena del objeto del contrato.	2	3	5	Riesgo Bajo	Municipio	Revisión de los documentos del proceso durante la etapa de observaciones y atender las mismas para verificar si son procedentes o no	2	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Infraestructura		Hasta la fecha para realizar adendas al pliego definitivo	Revisión de los documentos del proceso durante la etapa de observaciones y atender las mismas para verificar si son procedentes o no	Diario

					contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.															
2	General	Interno	Selección	Operacional	Que en el Proceso no se presenten Oferentes o que se presenten y no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Declaración desierta del Proceso	3	3	6	Riesgo alto	Alcaldía de Ibagué	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos que exige la ley para el Proceso.	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Municipio	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha de adjudicación	SECOP	Diariamente
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Retrasen la fecha de inicio de construcción por procedimientos de comprobación y de nueva selección	2	3	5	Riesgo Medio	Alcaldía de Ibagué	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente las respuestas objetivas y bien fundamentadas a las observaciones y	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Municipio	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha de adjudicación	SECOP	Diariamente

												reclamaciones.								
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que se declare desierto el proceso.	No se podrá satisfacer la necesidad del Municipio en los tiempos establecidos.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	Garantizar la participación amplia y oportuna a través de pliegos claros y acordes a la ley.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Secretaria de Infraestructura y Oficina de Contratacion		Hasta la fecha para realizar adendas al pliego definitivo	Revisión permanente de las condiciones del proceso de selección	Diario
5	General	Externo	Selección	Operacional	Recibir ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de las ofertas	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	No establecer en los factores de selección, el menor precio como un factor determinante para la selección de los oferentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaria de Infraestructura y Oficina de Contratacion		Hasta la fecha para realizar adendas al pliego definitivo	Revisión permanente de las condiciones del proceso de selección	Diario
6	General	Externo	Contractual	Operacional	El oferente seleccionado puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar el ejecutar el contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Oferente seleccionado	Hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Oficina de Contratación		Hasta la fecha de legalizacion del contrato y acta de inicio	Citar al contratista a la notificación del acto de adjudicación.	Diario

7	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista seleccionado se retarda en la presentación de los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato en el término establecido por EL MUNICIPIO.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta y cambio de las condiciones del mercado durante el plazo de tardanza por parte del Contratista en la presentación de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Cumplir con el termino establecido en el pliego para la presentación de los documentos de legalización del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Secretaria de Infraestructura		Hasta el inicio de obra	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	Diario

8	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez de materiales	Suspensión parcial de la prestación del servicio	2	3	5	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Proponente o contratista (80%) Municipio IBAGUE (20%)	Revisar la actualización de disponibilidad, calidad y precio de los Bienes /equipos a utilizar en la ejecución del contrato. A su vez, el contratista deberá contemplar un plan de contingencia en caso de para este supuesto y un Plan de Calidad para establecer los mecanismos de abastecimiento y acopio.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Municipio y/o proponente y'/o contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control exhaustivo de los materiales solicitados en las especificaciones técnicas y el presupuesto y revisión periódica por parte del supervisor de las compras de materiales (fechas de pedido, entrega, calidades) por parte del contratista.	Mensual

9	General	Externo	Ejecución	Económico, político,	Incremento en precios regulados por el Gobierno	Existencia de desequilibrio económico en el contrato	2	2	4	Aceptar el Riesgo	Municipio de Ibagué (80)% Proponente o Contratista (20%)	Monitorear la fluctuación de precios de materiales de la Industria de la construcción afectados por bienes de precio regulado como los combustibles	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Municipio de Ibagué	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Solicitud de listados de precios a proveedores de materiales de la industria de la Construcción y revisión periódica de políticasmicro económicas	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconomicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan	Impacto económico al Contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a	3	2	3	Riesgo Medio	No	Contratista	Fase contractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el comportamiento del mercado financiero en la ejecución del contrato, con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato.	Mensual

					afectar las utilidades esperadas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados y en las condiciones establecidas.							disminuir el riesgo.								
11	General	Externo	Ejecución	operacional	Daños en la planta de suministro y daños en los vehículos que transportan el suministro	Incumplimiento en las metas de la Secretaría y atraso en las actividades programadas	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario

12	General	Externo	Ejecución	operacional	Factores climáticos	Atraso en las actividades programadas	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario
13	General	Externo	Ejecución	operacional	Mala calidad en el bien a suministrar	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario

14	General	Externo	Ejecución	operacional	Daño Físico causado voluntaria o involuntariamente a un vehículo durante la ejecución	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario
15	General	Externo	Ejecución	operacional	Riegos derivado de fallas en el funcionamiento de los bienes	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario

16	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario
17	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de ejecución	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario

18	General	Externo	Ejecución	operacional	Calidad de los bienes y/o repuestos	Incumplimiento de obligaciones del contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o contratista	Realizar por parte del Contratista las actividades que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones	3	2	3	Riesgo Medio	si	Contratista	Fase contractual	En la ejecución del contrato	Requerimientos escritos y permanentes al contratista	diario